



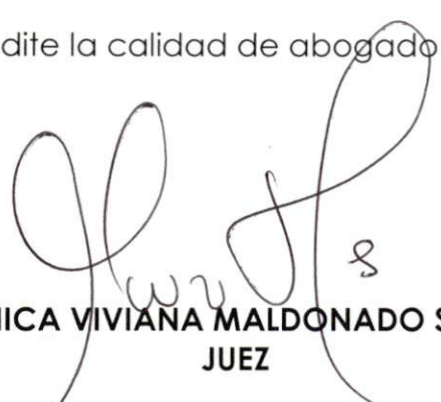
PROCESO No. 110014003066-2021-01195-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aporte copia legible, clara y completa de la letra de cambio aportada como base de ejecución.
2. Aclare el por qué no incluye a la señora Jennifer López en la presente demanda, pues en el título valor aportado se evidencia que también se obligó al pago de los dineros allí establecidos.
3. Por lo anterior, modifique la demanda.
4. Determine la dirección electrónica de notificación de los demandados, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.
5. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico de los demandados, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2º del Art. 8º del Decreto 806 de 2020.
6. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 26 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría